



CAMBIO DE ESTATUS DE VOLUNTARIO A INVOLUNTARIO BAJO LA LEY DE SALUD MENTAL

¿Qué es?

Esto ocurre cuando una persona que llegó voluntariamente al hospital y fue evaluada e ingresada, luego solicita ser dada de alta, pero el equipo de profesionales de la salud mental que la evaluó considera que la persona representa peligro para sí, otras personas o a la propiedad, por lo que recomienda que se niegue el alta y se le obligue a permanecer hospitalizada de forma involuntaria.

La petición se hace para que el Tribunal ordene el ingreso involuntario por recomendación médica. El ingreso involuntario es por un término no mayor de 15 días, independientemente del tiempo que la persona estuvo ingresada voluntariamente.

¿Quién la puede solicitar?

La petición puede ser presentada por un o una representante autorizado(a) del hospital, o cualquier persona mayor de 18 años que tenga a la mano la certificación que emite el hospital recomendando el ingreso de forma involuntaria. Esto incluye, pero no se limita a: familiares, vecinos, vecinas, agentes del orden público, funcionarios o funcionarias de agencias, entre otras.

¿Cómo se solicita?

- Se debe solicitar dentro de las siguientes 24 horas de la persona haber solicitado el alta al hospital. También, debe venir acompañada de la certificación del o de la psiquiatra, en conjunto con el equipo de profesionales de la salud mental que evaluó a la persona y recomienda el ingreso involuntario de esta.
- Esta solicitud se presenta mediante el Tribunal Electrónico, de manera remota visitando www.tribunalelectronico.pr o utilizando el equipo tecnológico disponible en el tribunal más cercano al hospital donde ha sido evaluada la persona o al lugar donde reside.

Si el Tribunal concede el remedio legal, ¿qué responsabilidades tienen las distintas partes que intervienen en el proceso?

La parte peticionaria será responsable de compartir copia de la orden al hospital. Es importante que la parte peticionaria y familiares de la persona que requiere de los servicios de salud mental sirvan como recursos de apoyo para el tratamiento y recuperación de la persona sujeta al ingreso involuntario.

El hospital o la entidad proveedora de servicios de salud mental tiene que orientar a la persona ingresada involuntariamente sobre el contenido de la orden y sus derechos. Es responsable de realizar el plan individualizado de tratamiento y el plan de egreso cuando corresponda. También tiene que garantizar los derechos de la parte peticionada y de sus familiares, y velar porque los familiares cumplan sus responsabilidades. Tiene

que notificar al Tribunal sobre el progreso de la estabilización de la persona mediante informe y compareciendo en las vistas de seguimiento que señale el Tribunal. De ser necesario, y por lo menos tres días antes de vencerse el periodo inicial de ingreso involuntario de 15 días, el hospital puede pedir una extensión del ingreso. Para ello, debe presentar una segunda certificación médica emitida por un o una psiquiatra, en conjunto con el equipo de profesionales de la salud mental que atendió a la persona ingresada, recomendando la extensión del término.

El Tribunal tiene que señalar una vista dentro de cinco días laborables de emitir la orden de cambio de estatus, para confirmar la necesidad de continuar o no con el ingreso involuntario. Si el hospital pide la extensión del ingreso involuntario debe celebrar vista dentro de 48 horas de recibida la petición de extensión.

La persona sujeta al cambio de estatus debe cumplir la orden y colaborar con el tratamiento. Tiene derecho a que su proveedor de servicios de salud mental le explique la orden y sus derechos. Entre otros derechos, tiene el derecho a acudir a la vista de seguimiento y que le asignen un o una representante legal para dicha vista si no tiene los recursos para pagarlo.